

**RESOLUCIÓN NÚMERO 44**  
(P. de R. Núm. 54 Serie 2003-2004)

**SERIE 2003-2004**

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN, A DONAR TRESCIENTOS (\$300.00) DÓLARES A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CONTRA LA DISTROFIA MUSCULAR DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 9.014 y 5.006, Inciso c, faculta a la Legislatura Municipal, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos. El artículo 9.014 faculta al Municipio de Aguas Buenas a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** La distrofia muscular es una enfermedad con cuarenta y tres condiciones neuromusculares, la cual no discrimina entre raza, edad, sexo, posición social, etc.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Aguas Buenas está consciente de la importancia que tiene contra tan terrible mal que afecta a muchas familias en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Asociación de la Distrofia Muscular de Puerto Rico, es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado, la cual sirve, no solamente para atender los pacientes afectados con este terrible mal, sino también lleva a cabo investigaciones que permitirán, algún día la cura de esta enfermedad.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Buenaventura Dávila Roldán, para que a su vez autorice al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de trescientos (\$300.00) dólares como donativo a la entidad sin fines de lucro Asociación Contra la Distrofia Muscular de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2DA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 3RA:** Copia certificada de esta Resolución será enviada a todas las partes concernientes.

*Adolfo A. Alcázar Hernández*  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

**YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,  
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Resolución Número 54 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Mercéd Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Carmen I. López Díaz, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández; y estando debidamente excusado Miguel Carrasquillo Medina.

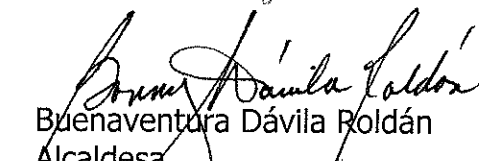
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico el día 18 de marzo de 2004.

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

19 de marzo de 2004

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa